



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 3 2 3 )

15 FEB. 2016

"Por la cual se indexa un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social otorgado al hogar de la señora LUZ MARINA SABOGAL AREVALO en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se indexa un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social otorgado al hogar de la señora LUZ MARINA SABOGAL AREVALO en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora LUZ MARINA SABOGAL AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.971.332, se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución No. 689 del 04 de Agosto del 2006, asignó al hogar de la señora LUZ MARINA SABOGAL AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.971.332, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios - Reubicación, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00).

Que el subsidio asignado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, al hogar de la señora LUZ MARINA SABOGAL AREVALO, se encuentran vigente.

Que posteriormente, el hogar de la señora LUZ MARINA SABOGAL AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.971.332, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 19 de junio de 2015, dispuso:

**"SEGUNDO: ORDENAR** al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA- y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, en el término de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, de conformidad con el Decreto 2190 de 2009, gestionen y ejecuten la restitución de los recursos del subsidio familiar de vivienda reconocido a la accionante por FONVIVIENDA mediante la resolución 689 del 4 de agosto del

"Por la cual se indexa un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social otorgado al hogar de la señora LUZ MARINA SABOGAL AREVALO en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio"

*2006, ubicados actualmente en la Dirección del Tesoro Nacional y, a su vez, prorroguen e indexen el referido subsidio familiar de vivienda hasta el momento en que efectivamente se haga entrega material de la vivienda a la accionante..."*

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXA el Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de Agosto del 2006, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000) para el hogar de LUZ MARINA SABOGAL AREVALO, indexación que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12616 del 10 de febrero de 2016, por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.036.375.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 - 00200, proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio de fecha 19 de junio de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** INDEXAR el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano asignado mediante Resolución No. 689 del 04 de Agosto del 2006, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000,00) al hogar de la señora LUZ MARINA SABOGAL AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.971.332; indexación que asciende a la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.036.375.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora LUZ MARINA SABOGAL AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No.

"Por la cual se indexa un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social otorgado al hogar de la señora LUZ MARINA SABOGAL AREVALO en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio"

30.971.332, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



15 FEB. 2016

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyecto: Angelica Avendaño Rodriguez

Reviso: Andrei Suarez